



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010152651



Bogotá D.C., 2026-08-18
301 SGIEP

publicación en ventanilla

Señora,
DANNA QUINTERO
Ciudad

REFERENCIA: Documento radicado DADEP número 20264000219062 del 28-07-2026 y radicado IDRD número 20266000266801 del 23-07-2026.

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición de interés general interpuesto bajo radicado IDRD 20262100381912 del 08 de julio del 2026.

Reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo recibió el oficio asignado con número de la referencia, por medio del cual, el Instituto Distrital de Recreación Y Deporte-IDRD, mediante radicado de la referencia, pone en conocimiento su solicitud relacionada con la presunta ocupación y uso indebido del espacio público sobre los siguientes predios: *"(...) una vez revisado el Sistema Distrital de Parques y Escenarios de este Instituto, se corroboró que, en la dirección mencionada Av. Calle 134 con Av. Carrera 58 en la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra tres (3) parques públicos de proximidad: Urbanización Granada identificado con el código 11-568, Urbanización La Colina Campestre Primera Etapa Manzanas 1-2-14-15-16-17 (Iberia) identificado con el código 11-355, y Colina Norte II Etapa Urbanización La Colina Norte identificado con el código 11-664 respectivamente (...)"*. A lo cual, respecto al tema me permito informar lo siguiente:

En primera instancia, y con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables, es importante informarle que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, y obra estrictamente en desarrollo de funciones y competencias netamente administrativas; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C. por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.



De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019.

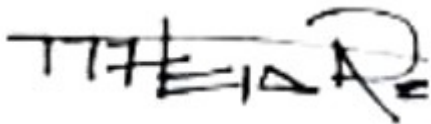
Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a remitir su solicitud a la **(1) Alcaldía Local de Suba**, entidad territorial competente para realizar las verificaciones de lugar, programar los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan, y adoptar las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016 a los establecimientos de comercio a cargo de particulares señalados en su escrito de queja.

El DADEP, en su rol de entidad articuladora del Sistema Distrital de Espacio Público, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica especializada a las autoridades competentes, así como para participar en las acciones pedagógicas que se requieran, todo ello en aras de garantizar la efectiva recuperación y protección del espacio público en el sector.

La Defensoría del Espacio Público es una entidad de carácter técnico-jurídico cuya función principal, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada en los términos contemplados en la Ley Estatutaria No. 1755 de 2015.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público SGIEP

Copia:

(1) ALCALDÍA LOCAL DE SUBA. Calle 146 B No. 90-26

Teléfono: 6620222. Correo: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP número 20264000219062 en un (1) folio y anexo.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Lina María Mojica Friede - Arquitecta contratista SGIEP
Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional especializado SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP
Código de archivo: 300.27.01

